

### **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





## **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 039 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

2 4 ENF. 2025

VISTOS: El Memorándum Nº 0079-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de enero del 2025 disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Aprobación de Transferencia de Fondos para la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS (500438 Apoyo a la Comunidad y otros gastos) por el importe de S/. 203,158.00 soles, del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, correspondiente al pago de remuneraciones y bonificaciones del personal, correspondiente al año fiscal 2025, del Decreto Legislativo 728 (...)"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Nº 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiente Administrativo Ceneral, señals en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativos deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29124, Ley Que Establece La Congestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Del Ministerio de Salud y De las Regiones y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2008-SA, autorizan la asignación de recursos del tesoro público a las Asociaciones Comunidad Local de Administración de Salud, teniendo en cuenta las prioridades sanitarias, nivel de pobreza, perfil epidemiológico local, nivel de ingresos económicos regulando además las contrataciones de bienes y servicios sujetos a normas, las cuales son programadas por el PSL, de acuerdo al nivel de complejidad y categoría de los establecimientos de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 48° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; que guarda correlato con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-EE/50 01, mediante el cual se autoriza la habilitación de presupuesto para la transferencia a los ACLAS;

Que, mediante Informe N° 001-2025-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 09 de enero de 2025, el Director de Servicios de Salud solicita al Director Ejecutivo de Salud de las Personas el cumplimiento del trámite necesario para la asignación presupuestal; para el personal del D. Leg. 728 CLAS, para el pago de remuneraciones y bonificaciones del personal de salud del D. Leg. 728. Correspondiente al año fiscal 2025, Precisando que la brecha es de S/. 203, 158.00 soles, según la especificación de gasto que se adjunta;

Que, mediante Informe N° 011-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 07 de enero de 2025, la Responsable de Presupuesto alcanza informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia a los CLAS correspondiente al año fiscal 2025, en donde concluye: "Existe Disponibilidad Presupuestal para la transferencia a los CLAS, hasta que se concluya el proceso de nombramiento del personal del D.L. 728, por la suma de S/. 203,158.00 soles, recomendando remitir a coordinación de CLAS mediante la DESP, para conocimiento y tramitar la formalización mediante Acto Resolutivo la presente disponibilidad presupuestal y realizar la transferencia correspondiente a los CLAS; por lo que, mediante Memorándum N° 009-2025-DEPE-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de Salud de las personas informe de disponibilidad presupuestal para la transferencia mensual a los CLAS, destinados al pago del personal del Decreto Legislativo 728, y solicita disponer a quien corresponda la formalización por acto resolutivo la transferencia a los ACLAS. Finalmente, mediante Informe N° 002-2025/DESP-DISA APURIMAC II—AND, de fecha 09 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Dirección General la provección de acto resolutivo por el motivo que se sustenta la presente; precisando cuadro de los ACLAS a tomar en consideración y el monto mensual a distribuir;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

www.disachanka.gob.pe

Mag. Harma Alfaro Campos

DIRECT

GENER

🔾 Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas -Apurímac

a Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe







### **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 039 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 2 4 ENE. 2025

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

E RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA DE FONDOS por el monto de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 203, 158.00) a favor de las ASOCIACIONES DE COMUNIDAD LOCAL DE ADMIISTRACIÓM EN SALUD - ACLAS- ANDARAPA, HUANCABAMBA, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA; del ámbito de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas; correspondiente al año fiscal 2025; de acuerdo al informe Nº 001-2025-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de enero de 2025; de acuerdo a los considerandos expuestos y al siquiente detalle:

N°	ACLAS	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL Hasta NOV.
01	ANDARAPA	5,523.23	51,357.19
02	HUANCABAMBA	7,438.70	84,459.73
03	SAN JERÓNIMO	ALCION 4.423.30	50.222.58
04	TALAVERA	1,507.70	17,118.50
ALL'S	TOTAL	17,892.93	203,158.00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente transferencia corresponde a la Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Clasificador 2.5.21.199 A otras Organizaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el presupuesto transferido sea ejecutado en las específicas de gasto de pago de

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerentes de los ACLAS y Direcciones Ejecutivas Competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para su cumplimiento y fines de Ley.

Arch/gva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

www.disachanka.gob.pe
Jr. Túpec Ameru-Nº 125 - Andahueyleo - Apuríma

a Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe



